

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
Número 1290662M**

Informe definitivo de auditoría de
cumplimiento. Ejercicio 2022. **Societat
Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi
municipal, SA**

Protocolo número: C-15.549

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE	3
2.1. OBJETO.....	3
2.2. ALCANCE	3
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG	6
4.1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.....	6
4.2. OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES	6
4.3. ÓRGANOS RECTORES	7
5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD.....	8
5.1. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.....	8
5.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	9
5.2.1. PATRIMONIO	9
5.2.2. ENDEUDAMIENTO	10
5.2.3. GESTIÓN DE PERSONAL	11
5.2.4. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	17
5.3. LEY DE MOROSIDAD	21
5.4. TRANSPARENCIA.....	22
5.4.1. DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD.	23
5.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y QUEJAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB.	26
6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	27
6.1. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	27
6.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DESDE LA QUE ACTÚA SAG	28
6.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MUNICIPIOS DIFERENTES A SAGUNTO.....	30
6.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	31
6.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	36
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR	42
9. TRÁMITE DE ALEGACIONES	49

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

La planificación del control financiero dispone la realización de efectuar los pertinentes controles en materia de cumplimiento en la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA (en adelante SAG).

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En este marco corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto efectuar la auditoría de cumplimiento de SAG.

Para la realización de la auditoría de cumplimiento de SAG, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., en virtud del contrato formalizado para "Prestación del Servicio de Apoyo al Órgano Interventor para la realización del Plan Anual de Control financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Sagunto".

Para el ejercicio 2022, a partir de las directrices e indicaciones efectuadas por la Intervención General, Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L. ha realizado el presente informe de auditoría de cumplimiento, basándose en las revisiones efectuadas y en la información que se desprende de la distinta documentación contable y administrativa, recoge toda una serie de notas explicativas de aquellos conceptos más significativos observados durante nuestro trabajo. Como información complementaria se detallan aquellas debilidades en las prácticas administrativas y contables, junto con nuestra propuesta para mejorar las debilidades reseñadas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objeto

El objeto de la auditoría pública de cumplimiento se ha centrado en comprobar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de SAG, en el ejercicio 2022 se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la entidad.

2.2. Alcance

Nuestro trabajo ha consistido, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la planificación de los trabajos de la auditoría pública, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

La auditoría pública realizada ha comprendido, entre otros aspectos también revisados, el siguiente alcance:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones
- Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias de la Sociedad
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes
- Cumplimiento de las obligaciones de formación y mantenimiento del inventario de bienes
- Adecuación de la contratación y adquisición de bienes y servicios de funcionamiento e inversión a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b. Procedimiento de contratación
 - c. Competencia de la adjudicación
 - d. Cumplimiento del contrato
 - e. Conformidad técnica
 - f. Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos convenidos y acuerdos
 - g. Conformidad técnica en los pagos
 - h. Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental
- Adecuación de la gestión de personal a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Competencias de los órganos de dirección en la gestión de personal
 - b. Adecuación de los convenios y pactos con el personal a las normas legales vigentes
 - c. Existencia de procedimientos de selección que cumplan los principios de concurrencia, mérito y capacidad

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- Análisis de las posibles ayudas concedidas a terceros
- Análisis de la transparencia
- Análisis del cumplimiento de la normativa aplicables sobre:
 - a. Obligaciones fiscales
 - b. Estabilidad presupuestaria
 - c. Ley de morosidad
 - d. Ley de protección de datos

El trabajo de campo concluyó el 26 de mayo de 2023.

3. NORMATIVA APLICABLE

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a una entidad local, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

Las Normas de Auditoría del Sector Público que han servido de referencia, en los preceptos y disposiciones que son de aplicación, para la realización del control financiero han sido las siguientes:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para el año objeto de control.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (Ministerio de Hacienda)
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del período medio de pago de las EELL.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Comunitat Valenciana «DOGV» núm. 7500, de 08 de abril de 2015.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Estatutos de la entidad.

4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG

4.1. Creación y naturaleza jurídica

La SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL SA (anteriormente denominada SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DE SAGUNTO (SAG) se constituyó el 9 de marzo de 1993 como Sociedad Anónima. Fue creada por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt y participada por él en su totalidad, respecto del cual, depende como poder adjudicador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4.708, libro 2.018, de la sección 8, folio 139 hoja N.º. V-30.594, inscripción 38, CIF N.º. A-96165998. El 12 de marzo de 2021 deposito en el Registro Mercantil el cambio a la denominación social acordado el 25 de febrero de 2021.

4.2. Objeto social y funciones

La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios públicos y privados relativos al fomento y desarrollo económico, social, industrial, medio ambiental y bienestar de la ciudadanía y todo ello, en defensa del interés público, en cuanto suponga un beneficio social y económico para sus habitantes. Los servicios prestados por la sociedad serán los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Recogida de residuos comerciales y de mercados.
- Recogida de residuos no tóxicos de hospitales, clínicas, ambulatorios y similares.
- Recogida de residuos sólidos industriales no tóxicos.
- Recogida de muebles y enseres.
- Recogida selectiva de vidrios, cartones, papel, medicamentos caducados.
- Transporte de residuos al vertedero, plantas de selección transferencia.
- Gestión y control de residuos.
- Limpieza viaria.
- Limpieza de solares, fachadas, carteles.
- Limpieza y mantenimiento de colegios y edificios públicos y privados.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- Distribución y ubicación de todo tipo de contenedores en la vía pública, así como el suministro, comercialización y limpieza de los mismos a organismos públicos y privados.
- Construcción, limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
- Tratamiento de residuos.
- Fabricación y comercialización de los productos que se obtengan de la prestación de los servicios de higiene urbana, así como del estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con las mismas.
- La mejora y protección del medio ambiente, así como la lucha contra la contaminación.
- Señalización de las vías públicas.
- Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Servicio de transporte público con grúa municipal, retirada y depósito de vehículos.
- Proyecto y dirección de obras de remodelación, reparación y mantenimiento urbanístico.
- Elaboración, distribución, reparto y colocación de material informativo en puntos urbanos, industriales, domiciliarios, centros culturales, educativos.
- Gestión y explotación de centros culturales, de ocio, deportivos, y sociales.
- Eliminación de vertederos incontrolados.
- Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos.

4.3. Órganos rectores

El gobierno y administración de S.A. de Gestión Sagunto corresponde a La Junta General y al Consejo de administración nombrado por ésta, tal y como se indica en el artículo noveno dentro de los estatutos. La junta general está formada por 25 corporaciones cuyo periodo de mandato corresponde al de cada legislatura. Las 25 consejerías que forman la Junta General fueron nombradas en el acta celebrada en sesión extraordinaria del pleno el quince de julio de dos mil diecinueve.

5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

5.1. Estatutos de la sociedad¹

El consejo de administración en fecha 14 de junio de 2021 (Acta 05/2021) debatió la necesidad de la reforma estatutaria, cuyo contenido del punto que se refleja en el acta es el siguiente:

El vicepresidente toma la palabra, y remite a las ocasiones anteriores en las que, desde los servicios jurídicos de la compañía, se ha insistido en la necesidad de abordar una reforma estatutaria integral, proponiendo que ésta, se lleva a cabo a lo largo de los próximos meses, con el debate y las reuniones de trabajo que resulten precisas. El Letrado del Consejo, avala esa necesidad, y la justifica tanto en la adaptación de los mismos a una legalidad vigente que dista en mucho de la de 2009, que fue cuando se aprobó la última reforma integral, como en la oportunidad de introducir en ellos elementos de vanguardia en materia de ética, transparencia y medidas anticorrupción. En este sentido, se remite a unas bases de reforma que ya entregó a la vicepresidenta del Consejo hace cuatro años.

El Presidente solicita que esas bases se adapten a las necesidades y realidad legislativa y societaria actual, y se revisen para poder hacer frente a ese proceso de reforma con una guía de trabajo sólida que pueda marcar el contenido de los debates. El vicepresidente, subraya que será un proceso que llevará un tiempo y que se debe realizar con la serenidad y reflexión que exige una medida estructural de esta naturaleza.

A su vez, el consejo de administración en el acta 07/22 de fecha 9 de noviembre de 2022, manifiesta la necesidad de incorporar al consejo de la SAG, miembros de la sociedad civil.

En fecha 27 de abril de 2023, la Junta General de la SAG acuerda modificar los estatutos sociales de conformidad a la propuesta elevada por el Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2022 en su sesión 7/22. La reforma estatutaria da respuesta a las cuestiones planteadas por el informe de auditoría de cumplimiento del 2021 y añade algunos otros aspectos que la sociedad consideraba necesarias a partir de la normativa vigente. Entre ellos:

- Adecuación de las referencias legales incluidas en los estatutos a la normativa de sociedades de capital vigente.
- Adecuación a la normativa vigente de régimen local y, en particular, a lo dispuesto por la DA 12ª de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.
- Adecuación a la normativa vigente en materia de contratación administrativa indicando explícitamente el carácter de órgano de contratación del Consejo de Administración e incluyendo todos los requisitos y menciones exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, con referencia a la condición de la sociedad como medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto.

¹ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

5.2. Ámbito administrativo y financiero

5.2.1. Patrimonio

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la *Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes* del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado y que al disponer de distintos campos de información contable lo utiliza únicamente para gestionar contablemente su inmovilizado.

El referido registro auxiliar no se puede considerar que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no haberse realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo. Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, la SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la *Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes* del Real Decreto 1372/1986. La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

Por otra parte, el Artículo 3, del Real Decreto 1372/1986, establece como desempeño de la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende emitir informe previo en el supuesto de:

- *Adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, así como la resolución del expediente de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.*

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Así pues, desde la Secretaría del Ayuntamiento se debe requerir la remisión del inventario actualizado o en su caso emitir el informe que se determina en el precepto anterior.

5.2.2. Endeudamiento

En la reunión del 22 de diciembre del 2021, el consejo de administración aprueba autorizar y facultar al Director General para la contratación de una Póliza de crédito de vencimiento anual (2022) por un importe máximo de 600.000 euros, cuyo destino, es hacer frente a pagos en periodos de eventual falta de liquidez.

En el 2022 la SAG ha realizado los siguientes movimientos con relación a la Póliza de Crédito contrada con la entidad financiera BBVA:

FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ENTRADA	SALIDA	SALDO
04/04/2022	LIQUIDACIÓN INTERESES	150,00		150,00
04/04/2022	COMISIÓN NO DISPONIBILIDAD	150,00		300,00
11/04/2022	TRASPASO BBVA ACTA. POLIZA		150,00	150,00
11/04/2022	COMISIÓN NO DISPONIBILIDAD		150,00	0,00
04/07/2022	COMISIÓN NO DISPONIBILIDAD	150,00		150,00
06/07/2022	COMISIÓN NO DISPONIBILIDAD		150,00	0,00
03/10/2022	COMISIÓN NO DISPONIBILIDAD	150,00		150,00
05/10/2022	TRASPASO ACTA. CREDITO		150,00	0,00
15/12/2022	TRASPASO DE POLIZA A BBVA	200.000,00		200.000,00
15/12/2022	TRASPADO POLIZA A BBVA		200.000,00	0,00
15/12/2022	TRASPADO POLIZA A BBVA	200.000,00		200.000,00
16/12/2022	TRASPASO DE POLIZA A BBVA	90.000,00		290.000,00
16/12/2022	TRASPADO POLIZA A BBVA		90.000,00	200.000,00
16/12/2022	TRASPADO POLIZA A BBVA	90.000,00		290.000,00
21/12/2022	TRASPASO DE BBVA A POLIZA		290.000,00	0,00
29/12/2022	POLIZA	210,12	0,00	210,12
29/12/2022	TRASPASO A POLIZA		210,12	0,00
TOTALES		580.810,12	580.810,12	0,00

Tras confirmar con los movimientos contables y los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2022, la entidad ha liquidado la póliza de crédito al cierre del ejercicio, teniendo dispuesto el importe de 0 euros.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

5.2.3. Gestión de personal

Plantilla

Los puestos de trabajos medios de los periodos 2021 y 2022 que tiene la entidad, según la información de la memoria, son los siguientes:

PLANTILLA MEIDA	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	FIJO	EVENT.	FIJO	EVENT.	
EJERCICIO 2021	153,29	56,42	173,83	46,16	429,70
EJERCICIO 2022	153,66	42,38	169,00	38,58	403,51
VARIACIÓN 21-22	0,37	-14,04	-4,83	-7,58	-26,19

De la revisión de la información facilitada por la entidad, si bien consta una estructura y una relación de las funciones de los puestos de trabajo de cada una de las categorías, no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación de la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen el número, procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.

En este sentido, aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que elaborar una RPT, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación de una RPT. La RPT puede estar establecida según se regula para las administraciones públicas o tener otra estructura, denominación o estar desarrollada en el convenio colectivo, pero como herramienta que define el perfil y ordena los puestos de trabajo de la Sociedad, siempre debe determinar las características, especificidades y componentes retributivos de los puestos de trabajo de la entidad.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, determina que la publicación de las RPT forma parte del cumplimiento del principio de transparencia y del derecho de libre acceso a la información pública. En este sentido, se entiende que es necesaria la elaboración, aprobación y publicación de la RPT como parte del derecho de la ciudadanía a recibir una información adecuada y veraz sobre la actividad pública.

Tras conversaciones con la entidad, se tiene la previsión de iniciar un proceso para la gestión de una herramienta de recursos humanos, sobre un catálogo de puestos de trabajo que comprenda tanto la descripción de los mismos como su posterior valoración y homogenización.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Retribuciones del personal

Durante los ejercicios 2021 y 2022 los gastos de personal han sido los siguientes:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES		
	2021	2022	%
Sueldos y Salarios e Indemnizaciones	9.066.118	8.921.569	-1,59%
Seguridad Social	2.304.185	2.098.534	-8,93%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	11.372.324	11.022.125	-3,08%

Se ha seleccionado la siguiente muestra de personal para analizar la adecuación de sus retribuciones a lo establecidos en los diferentes convenios colectivos:

ÁREA	PUESTO	TRABAJADOR
ADMINISTRACIÓN /CONSTRUCCIÓN	OF. ADMINISTRATIVO	C.F.G
JARDINERÍA	JARDINERO	R.E.A
LIMPIEZA	LIMPIADOR	S.A
ASEO URBANO	COND VIARIA	A.G.J
ASEO URBANO	PEON ESPECIALISTA	S.S.J

Aspectos económicos sociales y retributivos

Durante el ejercicio 2022 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas:

- Jardinería: Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024.
- Limpieza: Convenio colectivo de trabajo del Sector de limpieza de edificios y locales.
- Aseo Urbano: Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.
- Construcción / Administración: convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia.

La aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica.

El análisis de la razonabilidad de los aspectos regulados en los convenios pone de manifiesto que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio. Sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones, se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

También se considera necesario indicar que, aunque el personal de la SAG pueda pactar mediante la negociación colectiva mejoras de las condiciones laborales establecidas por la normativa vigente para que no se produzca una desigualdad, las condiciones pactadas deben equipararse siempre al personal del Ayuntamiento de Sagunto como entidad local de la que es dependiente a la SAG.

Incrementos salariales regulados por la LPGE

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su artículo 19.2 que, en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Referente al acuerdo sobre la política retributiva para el 2022 en la SAG de fecha 20 de enero de 2022, se procede a la aprobación de un incremento en las retribuciones vigentes durante el año 2021 del 2,00% a todos los centros de trabajo de la SAG según la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos desde el día 01 de enero de 2022.

Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 (Artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía).

El incremento adicional se ha efectuado en los términos dispuestos por el artículo 19.2, siguiendo las siguientes reglas:

- Se ha aplicado sobre las retribuciones vigentes del 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos ha consolidado un incremento global para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.
- Se ha materializado en el mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre del mismo ejercicio.

En el acuerdo sobre política retributiva para 2022 en la SAG de fecha 28 de noviembre de 2022, se acuerda con carácter adicional a lo ya acordado el 20 de enero del 2022, el incremento en las retribuciones vigentes durante el año 2022 del 1,5% al personal de la entidad según Real Decreto-Ley 18/2022.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Se ha puesto de manifiesto con relación a la muestra de personal seleccionada, que la sociedad ha aplicado de forma individual, en base a la normativa de aplicación, el incremento de las retribuciones salariales para el periodo 2022 en un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%) respecto a las que se encontraban vigentes a diciembre de 2021.

Masa salarial del personal laboral

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- 1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
- 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.*
- 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.*

Cabe poner de manifiesto que la SAG no ha aprobado previamente o durante el 2022 una masa salarial del personal laboral aplicando las condiciones que se establecen en lo correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El procedimiento llevado a cabo por la sociedad referente al incremento establecido en la LPGE, es un acuerdo por parte de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de fecha 20 de enero de 2020 y 28 de noviembre de 2022, donde se procede a los incrementos del 2% y 1,5% (3,5% consolidado) de las retribuciones al personal de la empresa con efectos desde el día 01 de enero 2022 según la Ley 22/2021 y Real Decreto-Ley 18/2022.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, la masa salarial del personal laboral, podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto (2% y 1,5% adicional), en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Siguiendo el procedimiento para el cálculo de la masa salarial con respecto al incremento máximo establecido por la LPGE, se han realizado los siguientes cálculos:

Concepto	2021	2022	Diferencia	%	Variación Plantilla 21-22
Sueldos y Salarios	9.066.118,66	8.921.569,21	-144.549,45	-1,59%	-6,09%
MASA SALARIAL	9.066.118,66	8.921.569,21	-144.549,45	-1,59%	-6,09%

** Los importes anteriores incluyen: Sueldos y Salarios, Sueldos y Salarios AT/IT y Pagas Extraordinarias, si bien el cálculo de la masa salarial conlleva la deducción de determinados conceptos e importes que permitan la homogenización de los dos periodos objeto de comparación que no han sido considerados en nuestro análisis.*

Al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2021 y 2022 de -6,09%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece la LGPE, donde la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto una disminución de un -1,59% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según lo anteriormente indicado.

La tabla anterior pone de manifiesto que la minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%).

Aunque el incremento de las retribuciones salariales pueda estar justificado y cumplir los requisitos de la Ley 22/2021 y Real Decreto-ley 18/2022, el que la Sociedad haya efectuado un incremento salarial individualizado a cada trabajador sin tener en cuenta la masa salarial, las particularidades que regula la LPGE y la conclusión indicada del análisis efectuado, no nos permiten manifestarnos sobre el cumplimiento o no de que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5%, en términos de homogeneidad para el año 2022.

Contratación de personal²

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público, en sus actuaciones está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

² Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

La entidad nos ha manifestado que el 6 de junio de 2011 se firmó un convenio de colaboración con la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, como centro colaborador del Servicio valenciano de empleo (SERVEF) en aras de una mayor transparencia para la contratación del nuevo personal eventual de la SAG. Actualmente, tras la desaparición de la anterior, se realiza el procedimiento de contratación de personal a través de la plataforma LABORA Servicio Valenciano de Empleo.

Tras verificar el acta 05/21 del consejo de administración de la SAG, se expone proponer un nuevo sistema de contratación de personal que retroalimente y resulte mucho más efectivo que el actual gestionado por LABORA, con deficiencias notables en los últimos años. Asimismo, se indica que continuar con LABORA es insostenible y claramente contraproducente para los intereses de la compañía, ya que ha quedado demostrado que no satisface las necesidades de contratación de la empresa.

Si bien durante el ejercicio 2022 se ha seguido utilizando en algunos casos el procedimiento de contratación de personal a través de la plataforma LABORA Servicio Valenciano de Empleo, a partir de los acuerdos del Consejo de Administración de la SAG 6/22 de fecha 8 de agosto de 2022 y 7/22 de fecha 9 de septiembre de 2022, se han aprobado diferentes procedimientos selectivos para distintas convocatorias para la provisión de personal y la constitución de bolsas de empleo, ajustándose a los principios de la normativa aplicable de contratación.

A partir de lo anterior, se ha seleccionado para el ejercicio 2022 la siguiente muestra de incorporaciones de personal:

Nombre	Tipo contrato	Alta contrato	Puesto trabajo
S.S.M	100	16/11/2022	LIMPIADOR/A
A.L.F	100	01/02/2022	OF. JARDINERO/A
G.T.L	100	25/11/2022	PEON/A ESPECIALISTA
M.G.E	402	01/06/2022	COND. VIARIA

De la muestra seleccionada, se han escogido diferentes tipos de ingresos personal como, solicitud de reincorporación, reducción de jornada y cambio de categoría, no poniéndose de manifiesto incidencias significativas tras su análisis.

Por otra parte, referente al alta nueva de personal en fecha 01/06/2022 de M.G.E en la categoría de *COND. VIARIA*, el proceso selectivo fue llevado a cabo por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación). Con respecto a la revisión y análisis de este expediente de contratación, se considera necesario indicar que, si bien la documentación del expediente se encuentra conformada por una oferta simplificada del trabajador y el resultado del proceso de selección enmarcado por códigos (código 41 Contratado), no se puede observar si existe en el expediente un acta del órgano competente donde establezca la adjudicación, resultados por puntos de los candidatos y las razones por la cual se ha seleccionado a dicho candidato (a través de un informe de valoración).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

De acuerdo a la documentación que conforma el expediente de contratación del trabajador M.G.E, no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del mismo. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y transparente.

Cambios en la Dirección General durante 2022

En fecha 31 de enero de 2022 el consejo de administración de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA aprueba el cese del director general, E.C.B, con efectos desde las 24 horas del 31 de enero de 2022, atendiendo a la facultad de desistimiento en el artículo 11.1 del RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. El contenido del acta 02/2022 fue trasladada a la persona interesada, como comunicación escrita a los efectos de la normativa de aplicación.

En el mismo acuerdo de fecha 31/01/2022 se designa a la jefa de administración C.R.E para que ejercite las funciones estatutarias de dirección general mientras se prolongue la situación de interinidad en la empresa.

Cabe poner de manifiesto que en fecha 19/05/2022 el consejo de administración acuerda el nombramiento de J.S.S como nuevo Director General de la entidad para el desarrollo de todas las funciones y competencias contenidas en la legislación y estatutos sociales de la misma.

5.2.4. Análisis de la contratación de bienes y servicios

Con la entrada en vigor de la Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores que no sean administraciones públicas se establece un régimen de contratación en el que se establecen normas específicas para la preparación y la adjudicación del contrato.

En cuanto a los contratos sujetos a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se regirán por las normas de contratación de las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP (Título I Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª).

Respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la misma.

Análisis de la contratación efectuada por la sociedad

→ **Contratación directa**

Con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la tramitación del contrato menor se debe formalizar mediante un expediente en el que se incorpore:

- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto
- La aprobación del gasto
- La factura correspondiente a la prestación ya realizada
- En los contratos menores de obras deberá incorporarse:
 - El presupuesto de las obras
 - En su caso, el proyecto
 - El informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

Los requisitos anteriores, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación.

Con relación a aquellos suministros, servicios y obras adquiridos mediante la contratación directa, indicar que la entidad en el ejercicio 2022 tenía vigente diferentes expedientes para los contratos de esta naturaleza, habiéndose efectuado la siguiente muestra de expediente para su revisión:

EXPEDIENTE	FECHA	DURACIÓN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	VALOR ESTIMADO
CAD/OBRAS/2022-01	21/10/2022	1 año	Obras	Instalación de césped artificial.	IMPACTO 2005, S.L.U.	40.000,00
CAD/SUM/2022-45	03/01/2022	1 año (Prorroga: 4 años)	Suministros	Productos de Alambre	TREFIGAL ALAMBRES, S.L.	14.500,00
CAD/SUM/2022-151	01/07/2022	2 años	Suministros	Aparatos electrodomésticos	CLIMATIZACIONES POLOSAL S.L.	14.500,00
CAD/SER/2022-117	03/01/2022	1 año (Prorroga: 3 años)	Servicios	Servicios de inspección de tanque de pulverizar	Servicios de Inspección de Pulverizadores SL	14.500,00
CAD/SER/2022-134	01/02/2022	4 años	Servicios	Transporte de paquetería para reparaciones maquinaria pequeña	SOMEVA S.L	14.500,00

De la revisión de los expedientes es necesario indicar las siguientes observaciones:

- Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.
- Con respecto a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato (En algunos casos incluyendo prórroga), cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Atendiendo a que la actual normativa de contratación somete a diferentes requerimientos la posibilidad de utilización de la contratación directa, se recomienda que la suscripción de los contratos relacionados con la contratación directa se realice siguiendo las directrices que determina la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

1. El valor estimado de la contratación directa, en ningún caso podrá superar los límites establecidos para la contratación menor establecidos en la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
2. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

→ **Contratación sometida a procesos de licitación**

De la relación de expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación formalizados en el ejercicio 2022 se ha tomado la siguiente muestra para su análisis:

EXPEDIENTE	FECHA ADJUDICACIÓN	PRECIO	TERCERO	OBJETO DEL CONTRATO
SAG2022-12	27/04/2022	223.569,00.-€	GEESINKNORBA SPAIN SLU	SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR-COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJÀ PROPI MUNICIPAL SA (SAG)
SAG2022-23	14/12/2022	PVP/HORA 35.-€	FRANCISCO RUEDA S.L.U.	SERVICIO DE REPARACIONES EN TALLERES EXTERNOS DE CARROCERIA DE EQUIPOS DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DE LA S.A. DE GESTIÓN SAGUNTO

Con respecto a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.

Compromisos de gastos adquiridos por importe que excede la contratación directa

De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

De la muestra revisada, la incidencia descrita se ha puesto de manifiesto con relación a los compromisos de gastos que se detallan en el siguiente cuadro:

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
AC0389	HIJOS DE RAMON TORRES S.A	36.925,68
PR0600	RECYTRANS SL	18.686,16

Tal y como se observa en la tabla anterior, la SAG ha contratado con un mismo tercero bienes o servicios que por su importe serían susceptibles de promover la concurrencia de ofertas y formalizar un procedimiento de licitación según los preceptos establecidos por la LCSP. Atendiendo al objeto de los compromisos y al importe que totalizan los terceros, se estaría ante un fraccionamiento no permitido por la LCSP.

Ambos contratos surgen de la necesidad de contratar servicios antes de licitarlos, sea el caso de pruebas o motivos de seguridad en las prestaciones de los servicios, es necesario que la entidad adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

5.3. Ley de morosidad

Desde la entidad se nos ha facilitado el cálculo que efectúa la entidad del Periodo medio de pago para remitir al Ayuntamiento, el cual presenta el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2022 DÍAS	2021 DÍAS
Periodo medio de pago a proveedores	30,33	36,12
Ratio de operaciones pagadas	30,33	36,12
Ratio de operaciones pendientes de pago	21,07	21,19
	IMPORTE	IMPORTE
Total Pagos realizados:	4.830.026,07	4.221.697,59
Total pagos pendientes:	656.743,07	532.080,12

Con respecto al artículo 4 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, hay que tener en cuenta:

1. Si en el contrato no se hubiera fijado el plazo de pago que debe cumplir el deudor, este será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (art. 4.1 Ley 3/2004).
2. En el contrato o mediante acuerdo entre las partes se podrán acordar plazos de pago que, en ningún caso, podrán ser superiores a 60 días naturales (art. 4.3 Ley 3/2004).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Cabe poner de manifiesto que el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2022 es de 30,33 días, que estaría dentro del plazo de los 60 días que como máximo las partes pueden acordar como periodo de pago.

Por otra parte, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2022 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

5.4. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

A su vez, de acuerdo con la regulación que se encontraba vigente durante el 2022, el artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, establece que, las organizaciones comprendidas en el artículo 2 (entre ellas, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes) publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la siguiente documentación:

- A. Información económica, presupuestaria y estadística.
- B. Información de relevancia jurídica.
- C. Información institucional, organizativa y de planificación.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

5.4.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad.

Tras revisar y verificar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la SAG, hay que indicar que la misma no se encuentra actualizada durante el 2022, poniendo de manifiesto los siguientes aspectos:

- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
 - Con respecto a los contratos adjudicados a partir del año 2019, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, los contratos, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, entre otros requisitos enmarcados en el apartado 9.1.a) de la Ley 2/2015.
 - No consta datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
 - Según los requisitos enmarcados en el apartado 9.1.d) de la Ley 2/2015, con respecto a las encomiendas de gestión suscritas, cuando no sea posible publicarlas en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, presupuesto, duración, obligaciones, y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación y su importe.
- Cabe poner de manifiesto que la entidad no tiene reflejado en el portal de transparencia las obligaciones de las encomiendas de gestión suscritas, como los datos asociados a la subcontratación.
- Asimismo, la entidad no utiliza el formato reutilizable sobre las encomiendas de gestión que el Ayuntamiento de Sagunto pone a su alcance para un mejor control y desglose de los puntos enfatizados en el apartado 9.1.d) de la Ley 2/2015.
- No consta el plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad.
 - No consta el inventario de bienes y derechos.

- No consta de forma completa en el portal de transparencia, la Información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9.3.2 de la Ley 2/2015. En este sentido no se refleja la estructura organizativa de la organización junto a las funciones que desarrolla, la plantilla orgánica de plazas, la relación de puestos de trabajo, entre otros requisitos enmarcados en el apartado 9.3.2 de la Ley 2/2015.

En fecha 22 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Con respecto a este marco, las disposiciones de esta ley aplican a cualquier entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana o dependientes a estas.

Atendiendo que la Ley 1/2022 entró en vigor al cabo de veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (A excepción del capítulo II del título I, relativo a la publicidad actividad), se ha puesto de manifiesto que la entidad no ha aplicado en su página web, los principios generales de transparencia según el artículo 2 de las disposiciones generales. Entre ellos: la Transparencia máxima, Transparencia desde el diseño, Publicidad, Comprensibilidad y claridad, Veracidad (Información Actualizada), Reutilización de la información, entre otros.

Por otra parte, cumpliendo con lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, que tuvo su entrada en vigor a partir de abril de 2023 (12 meses desde la publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de abril de 2022), es conveniente que la SAG, como entidad de derecho público vinculada a una administración pública de la Comunitat Valenciana o dependiente a esta, actualice y estructure su portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación y no presente deficiencias en la nuevas áreas de información sujetas a publicidad. Entre ellas:

- Información sobre altos cargos y asimilados.
- Información patrimonial.
- Información sobre contratación pública.
- Información relativa a convenios de colaboración, encargos de gestión, encargos de ejecución a medios propios.
- Información sobre publicidad y promoción institucional.
- Información sobre subvenciones (Subvenciones recibidas).

Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, según el artículo 10.2, las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman parte de la administración local de la Comunitat Valenciana, serán las previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Tras revisar y verificar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la SAG de conformidad con las obligaciones de publicidad activa de la Ley 19/2013, cabe de poner de manifiesto lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- La información que se refleja en el portal de transparencia de la SAG no se encuentra publicada de forma estructurada, clara, comprensible y fácilmente localizable para la ciudadanía. Es recomendable que se facilite la localización de la información, con descripciones adicionales necesarias para su interpretación.
- La denominación de la SAG en el portal de transparencia no se encuentra actualizada en nombre de Medio Propio según los últimos Estatutos de la entidad. Es necesario que se refleje la denominación de SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL. S.A., personificado del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt.
- No consta de forma completa en el portal de transparencia, la Información institucional, organizativa y de planificación, como la Información de relevancia jurídica según los artículos 6 y 7 de la Ley 19/2013. Es conveniente contar con toda las directrices, instrucciones, acuerdos y documentación actualizada, de forma que dé cumplimiento a los principios generales de la normativa de aplicación.
- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 8, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
 - Con respecto a los contratos adjudicados a partir del año 2019, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, los contratos, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, entre otros requisitos.

Lo anterior, no resulta ser adecuado ni accesible para la ciudadanía, siendo su búsqueda muy compleja. En este sentido, debería configurarse la búsqueda de la contratación a través de filtros de consultas, años, entidades, objetos, para el acceso de todo el público general.

- La relación de los convenios suscritos, como las encomiendas de gestión firmadas, no tienen reflejada toda la documentación actualizada al ejercicio 2023. A su vez, la entidad no utiliza el formato reutilizable sobre las encomiendas de gestión que el Ayuntamiento de Sagunto pone a su alcance para un mejor control.
- Si bien la SAG no ha concedido subvenciones ni ayudas en los últimos ejercicios, según el artículo 8.2.c) de la Ley 19/2013, se tendría que haber publicado en el portal de transparencia, las subvenciones recibidas cuando los órganos concedentes se traten de una Administración Pública.
- Con respecto a los presupuestos, no consta la información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- Si bien la SAG ha publicado en el portal de transparencia las cuentas anuales rendidas y los últimos informes de auditoría de cuentas, no se reflejan los informes de fiscalización por parte de los órganos de control externos, en este caso, los informes de cumplimiento emitidos por la intervención general del Ayuntamiento de Sagunto.
- No constan de forma clara, expresa y actualizada, las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- No se refleja en el portal, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se recomienda que para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la SAG adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

5.4.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web.

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Solicitudes online" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos Ayuntamiento
- Presencial
- APP Incidencias ciudadanos

En el procedimiento se distingue entre:

- Incidencia: podrá atenderse telefónicamente, son deficiencias de baja importancia y subsanables rápidamente. (Las fases del procedimiento se divide en anotar, atender y cerrar la incidencia).
- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2022 y no ha recibido quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

6.1. Encargos a medios propios

Las sucesivas redacciones de los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y de la Ley de Contratos del Sector Público) y doctrinales sobre la figura aplicable a la relación entre un ente matriz y su sociedad, como la propia dinámica seguida por el Ayuntamiento de Sagunto a la hora de “encomendar la realización de servicios” a la Sociedad, requiere que se hagan las siguientes apreciaciones:

- Actualmente y según el artículo 85.2 de la LBRL los servicios públicos de competencia local sólo podrán gestionarse a través de una Sociedad mercantil local, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que mediante la gestión por el propio Ayuntamiento. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración y de las encomiendas de gestión que pasan a llamarse «encargos a medios propios».

La mencionada Ley regula las circunstancias que deben concurrir para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado, los requisitos que se deben cumplir para que se pueda realizar el encargo por la entidad encomendante y los requerimientos formales de las condiciones en las que se deben hacer el encargo.

6.1.1. Naturaleza jurídica desde la que actúa SAG

Tal y como se determina en los estatutos y según los requisitos y circunstancias exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la SAG tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto.

Asimismo, en fecha 26 de noviembre de 2020 se adopta un acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal en virtud del cual declara medio propio del Ayuntamiento de Sagunto a la Sociedad Anónima de Gestión. Cabe poner de manifiesto que en fecha 29 de junio de 2021, se acuerda por el Pleno de la Corporación, rectificar un error material de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 26/11/2020, punto cuarto del orden del día "Declaración de la SAG como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto", quedando redactado el acuerdo, en los siguientes términos:

"Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt."

El objeto inicial de la SAG, contemplaba una variedad significativa de actividades y servicios que puede prestar la entidad. Los encargos que le ha realizado el Ayuntamiento a lo largo de su existencia han sido los siguientes:

Encargos revisados en abril de 2021

- a. Encargo a medio propio, Mantenimiento de Jardines 2021.
- b. Encargo a medio propio, Limpieza edificios públicos 2021.
- c. Encargo a medio propio, Limpieza viaria 2021.
- d. Encargo a medio propio, Mantenimiento de colegios 2021.
- e. Encargo a medio propio, Planta transferencia y Transporte RSU 2021.
- f. Encargo a medio propio, Limpieza de playas 2021.
- g. Encargo a medio propio, Recogida de residuos 2021.
- h. Encargo a medio propio, Señalización horizontal y vertical 2021.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Encargos/Encomiendas/Contratos anteriores al 2021

- i. Contrato de la Gestión de Ecoparque, Expediente 43/04-C.
- j. Contrato para la Gestión de la red de Ecoparque consorciada del municipio de Sagunto en el marco de la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos C3 V1.
- k. Encomienda de la Gestión de retirada y depósito de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto, Expediente 151/10-C.
- l. Encomienda de la Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados sitas en el polígono industrial del término municipal de Sagunto.

De lo anterior indicar³:

- La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. Según los registros contables de la sociedad, en el 2020 se han obtenido ingresos por conserjería de importe 59.822 euros, en el 2021 por importe de 47.928 euros y finalmente en el 2022 por importe de 9.906,68 euros.
- Cabe poner de manifiesto que en el objeto social de los Estatutos que se encontraban vigentes durante el año 2022, no estaba regulado de forma expresa, el servicio de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados.

A partir de la reforma estatutaria de la Junta General de fecha 27 de abril de 2023, se ha incorporado en el objeto social de los Estatutos, las siguientes funciones atribuidas a la SAG:

- 1.9. Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.
- 1.20. Servicio de estacionamiento de vehículos.
- La vigencia de los contratos acordados antes del 2021 es la siguiente:

TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN	FECHA DE ACUERDO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Contrato	Servicio de Gestión y Explotación del Ecoparque de Sagunto.	10/06/2005	1 año susceptible de prórrogas anuales.	No consta acuerdo de prórroga.
Encomienda	Gestión de retirada y depósito de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto.	01/06/2011	10 años prorrogables por periodos de dos años hasta un máximo de 16 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga. (*)
Encomienda	Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.	01/06/2011	1 año prorrogable por periodos de 1 año hasta un máximo de 4 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga.
Contrato	Gestión de la red de Ecoparques	14/05/2015	Finalización hasta cumplir condiciones.	No constan actualizaciones a 2021.

(*) Los técnicos del Ayuntamiento se encuentran elaborando la nueva Encomienda de Gestión de la retirada y depósito de vehículos.

³ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

6.1.2. Prestación de servicios para municipios diferentes a Sagunto

Atendiendo a los ingresos que obtiene la SAG, la sociedad presta el servicio de retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos de los municipios de Canet y Gilet. Al respecto se nos ha comunicado lo siguiente:

1. Entre la SAG y el municipio de Canet, existe un convenio de fecha 8 de julio de 2005, en el que se establece como objeto el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal del término municipal de Canet de Berenguer. La duración de convenio era de un año, con preavisos de tres meses para su cancelación, en caso de no existir preaviso en los tres meses anteriores a la fecha de finalización del convenio se entenderá prorrogado el mismo anualmente.
2. Con respecto al municipio de Gilet, no consta que exista un acuerdo o convenio para el servicio de Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos.

Anualmente la SAG emite a los municipios de Canet y Gilet, circulares donde se indica el importe de las tarifas por los servicios prestados. La LCSP, siguiendo las directrices de las Directivas de contratación, incrementó las exigencias que se deben cumplir los poderes adjudicadores en los encargos a otras personas jurídica distinta a ellos con el fin de evitar adjudicaciones directas que pudiesen menoscabar el principio de libre competencia.

Los artículos 32 y 33 de la LCSP establecen los requisitos que deben de cumplirse para que se puedan realizar los encargos a otras personas jurídicas diferentes al poder adjudicador. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP establece que el poder adjudicador, a cambio de una compensación tarifaria, puede efectuar prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a través de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios y dejar de prestar los servicios a dichos municipios.

6.2. Previsiones y liquidación de ingresos y gastos

Según el artículo 164.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, deberán elaborar y aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes.

Sobre las previsiones aprobadas en el presupuesto 2022 es necesario indicar:

1. La aprobación del Presupuesto 2022 por el Consejo de Administración 2022 se realizó en fecha 22 de diciembre de 2022, es decir, fuera del plazo que establece el artículo 25 de los estatutos de la sociedad y del artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, que indican que tienen que ser aprobados antes del 15 de septiembre de cada año.
2. No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación.

Para la correcta estimación de los costes de personal se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.

3. En el apartado del presupuesto 2022 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente:

*Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 1.071.737,32.-
€, 573.131,64.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo.
Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio
equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los
principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema
Europeo de Cuentas).*

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.

Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo.

En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión y en el caso de que sean superiores a los gastos, el propio encargo debe dejar establecido si los ingresos se transferirán al ayuntamiento de forma periódica o la finalidad para las que puede utilizarlos la sociedad.

4. En el apartado del presupuesto 2022 donde se establece la "Facturación de clientes externos" se establecen como previsiones de clientes varios (Municipios de Canet y Gilet) el importe de cero euros, si bien se han obtenido unos ingresos durante el 2022 de 3.850,48 euros. Estos ingresos se corresponden con servicios que presta la SAG a estos municipios para la Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos, siendo estos servicios puntuales para la SAG. Este apartado se encuentra analizado en el punto 6.1.2 de este informe.

Presupuesto ejercicio 2022

Las previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio 2022 presentadas al Ayuntamiento, son las siguientes:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2022
INGRESOS ESTIMADOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	364.000,00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (RPB, CLIENTES, PARKING)	707.737,32
INGRESOS FACTURACIÓN AYUNTAMIENTO	14.503.320,67
Total Presupuesto de Ingresos	15.575.057,99
SAU	7.710.450,92
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	342.962,35
GRUAS	355.718,11
SEÑALIZACIÓN	268.721,49
ECOPARQUE FIJO	246.710,61
ECOPARQUE MOVIL	111.649,94
PLAYAS	461.369,65
LEP Y ENCOMIENDAS	3.168.812,73
JARDINES	1.887.465,32
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	298.811,33
PARKING CAMIONES	199.232,00
SERVICIOS VARIOS	24.547,85
Total Presupuesto de Gastos	15.076.452,30
Déficit/Superávit	498.605,69

Dicho presupuesto ha sido facilitado por la entidad y en él se detalla partida por partida a que va destinado el importe de cada una de las anteriores cantidades.

Liquidación del presupuesto

La entidad tiene como práctica el llevar a cabo la gestión económica y financiera sin efectuar un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante el ejercicio y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de prestación de servicios presupuestados, ejecución de obras, contratación de personal y los resultados finalmente obtenidos. Consecuentemente es únicamente al final del ejercicio y a través de la comparación de las previsiones presupuestarias y los ingresos y gastos que conforman el resultado rendido, cuando es posible determinar las desviaciones entre el resultado presupuestaria llevada a cabo por la entidad.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

A continuación, se presenta una comparativa de las previsiones de gastos e ingresos del 2022, con relación a la cuenta de resultados del periodo 2022:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2022	RESULTADO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
INGRESOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	364.000,00	204.443,02	-159.556,98	-43,83%
INGRESOS POR SERVICIOS	15.211.057,99	15.227.071,99	16.014,00	0,11%
SUBVENCIONES POR FORMACIÓN	0,00	78.859,66	78.859,66	0,00%
TOTAL INGRESOS	15.575.057,99	15.510.374,67	-64.683,32	-0,42%
SAU	7.158.986,16	7.588.609,11	429.622,95	6,00%
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	318.433,09	347.413,07	28.979,98	9,10%
GRUAS	330.276,54	289.941,19	-40.335,35	-12,21%
SEÑALIZACIÓN	249.502,07	251.195,95	1.693,88	0,68%
ECOPARQUE	332.729,98	330.818,06	-1.911,92	-0,57%
PLAYAS	428.371,70	356.585,41	-71.786,29	-16,76%
LEP Y ENCOMIENDAS	2.942.173,77	2.927.056,36	-15.117,41	-0,51%
JARDINES	1.752.470,54	1.694.659,03	-57.811,51	-3,30%
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	277.439,83	273.237,75	-4.202,08	-1,51%
PARKING CAMIONES	184.982,58	210.830,58	25.848,00	13,97%
SERVICIOS VARIOS	22.792,15	9.255,54	-13.536,61	-59,39%
ESTRUCTURA	1.078.293,89	1.216.827,13	138.533,24	12,85%
TOTAL GASTOS	15.076.452,30	15.496.429,18	419.976,88	2,79%
DÉFICIT/SUPERÁVIT DE EXPLOTACIÓN	498.605,69	13.945,49	-484.660,20	-97,20%

Los importes de la cuenta de resultados se corresponden con los registros contables de la sociedad por áreas.

Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido inferiores a los resultados presupuestados en un -0,42%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 2,79%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2022 se ha reducido en un 97,20% con respecto el resultado estimado en las previsiones.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Mientras que el detalle de la ejecución del presupuesto de inversiones efectuada en el 2022 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2022		INVERSIONES 2022	
DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE
1 contenedor de 7 m3	3.025,00	206 Aplicaciones Informáticas	18.948,47
1 contenedor de 15 m3	4.235,00	213 Maquinaria	391.350,20
1 contenedor de 30 m3	5.445,00	214 Utillaje	119.657,92
1 recolector carga lateral o superior	284.350,00	217 Equipos para procesos de inf.	625,33
1 contenedor	100.000,00	218 Elementos de transporte	66.017,91
1 camión caja abierta con plataforma	85.910,00	TOTAL	596.599,83
1 fregadora	94.380,00		
1 software geolocalización	30.250,00		
1 motocarro	17.545,00		
3 camiones fruteros	103.455,00		
1 furgón grande	30.855,00		
1 furgoneta encargada	19.965,00		
1 chasis cuba	77.440,00		
4 desbrozadora eléctricas y 2 cortacésped	18.150,00		
2 contenedores de 20-30 m3	10.890,00		
2 motocarros	35.090,00		
1 furgoneta 5-9 plazas	22.990,00		
Adaptación PIVE y sustitución TPV	6.050,00		
Maquina fregadora	4.840,00		
Proyecto y nuevas instalaciones	100.000,00		
TOTAL	1.054.865,00		

Respecto al presupuesto de inversiones del ejercicio 2022, cabe poner de manifiesto que, si bien se había designado el importe de 1.054.865,00 euros para ser destinados a adquirir inversiones durante el ejercicio 2022, únicamente fueron utilizados 596.599,83 euros, quedando pendientes de imputar el importe de 458.265,17 euros.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

6.3. Indicadores económicos y financieros

La estimación de los ratios de liquidez es la siguiente:

RATIO		ESTIMACIÓN	2022
Fondo de Maniobra Debe tener valor positivo	=	Activo corriente - Pasivo corriente	3.410.281,35
Ratio de liquidez El valor debería fluctuar entre el 150% y 200%	=	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	335,76%
Ratio de tesorería Valor próximo al 100%	=	$\frac{\text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes}}{\text{Pasivo corriente}}$	122,37%

La estimación de las ratios de liquidez es la siguiente:

- El fondo de maniobra es positivo por importe 3.410.281,35 euros, en este sentido, se cumple el principio de fondo de maniobra que determina la capacidad que tiene la entidad para continuar con el desarrollo normal de sus actividades al corto plazo.
- El ratio de liquidez general se sitúa en un 335,76%, en este sentido el valor fluctúa sobre los ratios recomendados, es decir, la sociedad tiene la capacidad de hacer frente a sus deudas a corto plazo.
- El ratio de tesorería es más complejo de analizar, pues fluctúa a lo largo del año y es difícil establecer el valor que mejor le correspondería a la sociedad. No obstante, al resultar un 122,37%, la entidad no sería capaz de afrontar sus obligaciones a corto plazo bajo el efectivo y otros activos líquidos equivalentes a 31 de diciembre de 2022.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos del Control financiero del ejercicio 2022, cabe hacer las siguientes conclusiones:⁴

1. El consejo de administración de 14 de junio de 2021 debatió la necesidad de la reforma integral de los estatutos, ya que los servicios jurídicos de la entidad, corroborado por el letrado del consejo de administración, vienen insistiendo en la necesidad de reformar los estatutos para que se adapten a la legalidad vigente e incluyan aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción. En la misma reunión se planteó que era necesario una guía de trabajo y el razonamiento y reflexión de una medida estructural de esta naturaleza.

En fecha 27 de abril de 2023, la Junta General de la SAG acuerda modificar los estatutos sociales de conformidad a la propuesta elevada por el Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2022 en su sesión 7/22. La reforma estatutaria da respuesta a las cuestiones planteadas por el informe de auditoría de cumplimiento del 2021 y añade algunos otros aspectos que la sociedad consideraba necesarias a partir de la normativa vigente.

2. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro de cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.
4. Durante el ejercicio 2022 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas, y la aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica, por lo que sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.

⁴ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

5. Con respecto al cálculo del incremento de la masa salarial de conformidad con la Ley de Presupuestos, cabe poner de manifiesto que al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2021 y 2022 de -6,09%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece la LGPE, donde la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto una disminución de un -1,59% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según el incremento de la LPGE.

En otras palabras, la minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%). Aunque el incremento de las retribuciones salariales pueda estar justificado y cumplir los requisitos de la Ley 22/2021 y Real Decreto-ley 18/2022, el que la Sociedad haya efectuado un incremento salarial individualizado a cada trabajador sin tener en cuenta la masa salarial, las particularidades que regula la LPGE y la conclusión indicada del análisis efectuado, no nos permiten manifestarnos sobre el cumplimiento o no de que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5%, en términos de homogeneidad para el año 2022.

6. Con referencia al proceso selectivo llevado a cabo por LABORA, referente al alta nueva de personal en fecha 01/06/2022 de M.G.E en la categoría de *COND. VIARIA*, se considera necesario indicar que si bien la documentación del expediente de contratación se encuentra conformada por una oferta simplificada del trabajador y el resultado del proceso de selección enmarcado por códigos (código 41 Contratado), no se puede observar si existe en el expediente un acta del órgano competente donde establezca la adjudicación, resultados por puntos de los candidatos y las razones por la cual se ha seleccionado a dicho candidato.

De acuerdo con lo anterior, no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del trabajador M.G.E (proceso selectivo llevado a cabo por LABORA). Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

7. Con respecto a la contratación directa:
 - Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

- Con respecto a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.
- Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

8. Con respecto a la contratación sometida a procesos de licitación:

- Con relación a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.

9. De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 se observan contrataciones de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de prestación de servicio (15.000 euros + IVA). Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

10. El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2022 se ha estimado en 30,33 días, que estaría dentro del plazo de los 60 días que como máximo las partes pueden acordar como periodo de pago.

11. Con respecto a la Transparencia:

- No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según la normativa que se encontraba vigente durante el 2022 de la Generalitat Valenciana.
- La información que se refleja en el portal de transparencia de la SAG no se encuentra publicada de forma estructurada, clara, comprensible y fácilmente localizable para la ciudadanía. Es recomendable que se facilite la localización de la información, con descripciones adicionales necesarias para su interpretación.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

- La denominación de la SAG en el portal de transparencia no se encuentra actualizada en nombre de Medio Propio según los últimos Estatutos de la entidad. Es necesario que se refleje la denominación de SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL. S.A., personificado del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt.
 - Atendiendo que la Ley 1/2022 entró en vigor al cabo de veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (A excepción del capítulo II del título I, relativo a la publicidad actividad), se ha puesto de manifiesto que la entidad no ha aplicado en su página web, los principios generales de transparencia según el artículo 2 de las disposiciones generales. Entre ellos: la Transparencia máxima, Transparencia desde el diseño, Publicidad, Comprensibilidad y claridad, Veracidad (Información Actualizada), Reutilización de la información, entre otros.
 - Cumpliendo con lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, que tuvo su entrada en vigor a partir de abril de 2023 (12 meses desde la publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de abril de 2022), es conveniente que la SAG, como entidad de derecho público vinculada a una administración pública de la Comunitat Valenciana o dependiente a esta, actualice y estructure su portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación y no presente deficiencias en la nuevas áreas de información sujetas a publicidad.
 - Se recomienda que para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la SAG adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.
12. La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. En el 2021 se han obtenido ingresos por Conserjería de importe 47.928 euros y finalmente en el 2022 por importe de 9.906,68 euros.
13. En el objeto social de los Estatutos que se encontraban vigentes durante el año 2022, no estaba regulado de forma expresa, el servicio de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados.

A partir de la reforma estatutaria de la Junta General de fecha 27 de abril de 2023, se ha incorporado en el objeto social de los Estatutos, las siguientes funciones atribuidas a la SAG:

- 1.9. Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.
- 1.20. Servicio de estacionamiento de vehículos.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

14. Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

15. Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.

16. De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración del Presupuesto 2022, se realizó en fecha 22 de diciembre de 2021, es decir fuera del plazo que establece la normativa de aplicación.

17. Con respecto a las previsiones aprobadas en el presupuesto 2022:

- No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. Para la correcta estimación de los costes de personal se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.

- Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos superiores a los gastos, la formalización del encargo de gestión, además de establecer las tarifas por las que se compensará al medio propio, debe determinar cómo se efectúa la recaudación de los mismos y como se transfieren los ingresos al Ayuntamiento. Así mismo, se debe abandonar la práctica de gestionar como propios los ingresos que son de titularidad municipal.
18. Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido inferiores a los resultados presupuestados en un -0,42%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 2,79%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2022 se ha reducido en un 97,20% con respecto el resultado estimado en las previsiones.

8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2021⁵:

⁵ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2021	SEGUIMIENTO 2022
El consejo de administración de 14 de junio de 2021 debatió la necesidad de la reforma integral de los estatutos, ya que los servicios jurídicos de la entidad, corroborado por el letrado del consejo de administración, vienen insistiendo en la necesidad de reformar los estatutos para que se adapten a la legalidad vigente e incluyan aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción. En la misma reunión se planteó que era necesario una guía de trabajo y el razonamiento y reflexión de una medida estructural de esta naturaleza, pero a la fecha de este informe, no nos consta que se haya elaborado la mencionada guía de trabajo o se hayan puesto en marcha otros aspectos o temas de relacionados con la mencionada modificación.	La aclaratoria se mantiene en el presente informe. No obstante, en fecha 27 de abril de 2023 se corrige el apartado a través de una reforma estatutaria a partir de una sesión de la Junta General.
La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.	La incidencia se mantiene en el presente informe.
De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Las cuantías de las retribuciones pagadas al personal y la elaboración de los recibos de nóminas no han sido revisadas por nuestra parte, considerándose suficiente los procedimientos realizados por la firma "Practia Auditores" para la emisión del informe de auditoría de cumplimiento para el año 2021 realizado en fecha 29 de marzo de 2022.	N/A

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Con respecto al cálculo del incremento de la masa salarial de conformidad con la Ley de Presupuestos, cabe poner de manifiesto que al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2020 y 2021 de -1,94%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece el artículo 18.4 de la Ley 11/2020, donde la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 0,9% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto un incremento de un 0,0914% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según lo anteriormente indicado. No obstante, la entidad debe efectuar el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Con referencia al proceso selectivo llevado a cabo por LABORA, se considera necesario indicar que si bien la documentación del expediente de contratación se encuentra conformada por una oferta simplificada del trabajador, requisitos del puesto del trabajo y el resultado del proceso de selección enmarcado por códigos (código 41 Contratado), no se puede observar si existe en el expediente un acta del órgano competente donde establezca la adjudicación, resultados por puntos de los candidatos y las razones por la cual se ha seleccionado a dicho candidato. De acuerdo con lo anterior, no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los mismos. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.	La incidencia con respecto al proceso selectivo llevado a cabo por LABORA se mantiene en el presente informe.
Tras verificar el acta 05/21 del consejo de administración de la SAG, se expone proponer un nuevo sistema de contratación de personal que retroalimente y resulte mucho más efectivo que el actual gestionado por LABORA, con deficiencias notables en los últimos años. Asimismo, se indica que continuar con LABORA es insostenible y claramente contraproducente para los intereses de la compañía, ya que ha quedado demostrado que no satisface las necesidades de contratación de la empresa. Sería conveniente que la sociedad estableciese un procedimiento interno específico para la selección y contratación de personal que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.	A partir de acuerdos del Consejo de Administración, se han aprobado diferentes procedimientos selectivos para distintas convocatorias para la provisión de personal. Parcialmente (a excepción de los procedimientos llevados por LABORA) la deficiencia se ha subsanado en el presente informe.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2021 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA). Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.	La incidencia se mantiene en el presente informe
El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2021 se ha estimado en 36,12 días, que estaría dentro del plazo de los 60 días que como máximo las partes pueden acordar como periodo de pago.	Se mantiene dentro del plazo durante el 2022.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Atendiendo a que lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrá su entrada en vigor al cabo de 12 meses de la publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana, se recomienda que la SAG adapte en su página web, el portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación a partir del 24 de abril de 2023.	La incidencia se mantiene en el presente informe
La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. En el 2020 se han obtenido ingresos por Conserjería de importe 59.822 euros y en el 2021 por importe de 47.928 euros.	La incidencia se mantiene en el presente informe
En el objeto social de los Estatutos de la entidad no se encuentran regulados: ○ El servicio de limpieza de playas. ○ La gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados. ○ Y la gestión del plan de empleo. Si bien el último objeto de los Estatutos de la Sociedad contempla el <i>"Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos"</i>, se considera necesario que en el objeto social de la SAG se regule detalladamente los servicios prestados por la entidad y así dar cumplimiento en los estatutos de los encargos a medios propios acordados con el Ayuntamiento de Sagunto.	La incidencia se mantiene en el presente informe a excepción de la gestión del plan de empleo que ya no es de aplicación durante el ejercicio 2022. No obstante, en fecha 27 de abril de 2023 se corrige el apartado a través de una reforma estatutaria a partir de una sesión de la Junta General.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2021 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2021. Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.	La incidencia se mantiene en el presente informe

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2021, se realizó en fecha 10 de diciembre de 2020.	La incidencia se mantiene en el presente informe
No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. Para la correcta estimación de los costes de personal se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.	La incidencia se mantiene en el presente informe

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos superiores a los gastos, la formalización del encargo de gestión, además de establecer las tarifas por las que se compensará al medio propio, debe determinar cómo se efectúa la recaudación de los mismos y como se transfieren los ingresos al Ayuntamiento. Así mismo, se debe abandonar la práctica de gestionar como propios los ingresos que son de titularidad municipal.	La incidencia se mantiene en el presente informe
Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los resultados presupuestados en un 2,80%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 4,83%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2021 se ha reducido en un 68,22% con respecto el resultado estimado en las previsiones.	La incidencia se mantiene en el presente informe

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022 de la la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA (SAG) se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para que lo remitan a los responsables de la sociedad y estos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, presenten las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

La sociedad ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 27 de junio de 2023.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables de la Sociedad Anónima de Gestión, S.L. (SAG), se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe:

Alegación efectuada: PRIMERA. Con respecto a la reforma integral de los estatutos y objeto social:

A partir del acta de la Junta General de fecha 27 de abril de 2023 (suministrada a partir de las alegaciones efectuadas), se procede a modificar el informe indicando el acuerdo que adoptó la Junta General en modificar los estatutos sociales de conformidad con la propuesta elevada por el Consejo de Administración adoptada en sesión 7/22 de 9 de noviembre de 2022.

Alegación efectuada: SEGUNDA. Con respecto al registro auxiliar de bienes de inmovilizado:

La alegación manifiesta que las exigencias del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los requisitos de inventario y registro de los bienes de la Sociedad es de aplicación al Ayuntamiento de Sagunto y no a la empresa municipal. Así mismo remarca que la exigencia sólo sería de aplicación a entidades sometidas al derecho público, como son el propio ayuntamiento, los organismos autónomos locales y a las entidades públicas empresariales, pero no a las sociedades municipales, al estar estas sujetas al código de comercio, la normativa sobre sociedades de capital y el Plan General de Contabilidad.

La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

Art. 17.

1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986.

Por lo indicado en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, el Ayuntamiento para formar el inventario de la entidad podría requerir a la Sociedad la remisión de su inventario, pero no se considera que sea el que tenga que realizar el inventario como se viene a manifestar en la alegación, por lo que no se modifica el texto del informe provisional.

Alegación efectuada: TERCERA. Aprobación de un RPT:

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar como suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional. Tal y como se indica en el cuerpo del informe, aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que elaborar una RPT, la aprobación de una RPT, es la forma más recomendable que tiene la sociedad de organizar y gestionar los recursos humanos.

Alegación efectuada: CUARTA. Con respecto al Convenio Colectivo:

La aplicación de diferentes convenios colectivos supone que existan distintas condiciones laborales en función a cada convenio, por lo cual se recomienda que, aunque se apliquen para cada gremio de trabajadores diferentes convenios y sus especificidades laborales, los trabajadores puedan tener las mismas condiciones y se puedan equiparar en los distintos acuerdos de negociación colectiva.

En este sentido, la alegación son explicaciones que confirman lo que establece el informe Provisional e informan de posibles actuaciones futuras a realizar.

Alegación efectuada: QUINTA. Con respecto al cumplimiento de la limitación del incremento de la masa salarial.

Con respecto a lo manifestado en la alegación sobre la inexactitud de la estimación efectuada en el informe provisional y sobre las particularidades que habría que considerar en el cálculo de la masa salarial de la SAG se considera necesario indicar que:

- En la alegación se evidencia el conocimiento de la entidad de cómo se debe proceder al cálculo de la masa salarial, pero no se evidencia que la Sociedad si cumpliera con la limitación establecida por la Ley de Presupuestos Generales de un incremento de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%) de las retribuciones al personal de la empresa, en los términos de homogeneidad y resto de consideraciones que exige la normativa aplicable.
- La información que se incluye en el informe provisional no es el cálculo de la masa salarial si no el análisis de los datos de personal, por el que atendiendo a la relación directa entre

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

la variación de la plantilla y el incremento de las retribuciones se obtiene un resultado por el que se interpreta y queda justificada la necesidad de que los incrementos retributivos no deben de hacerse de forma individual, sino en los términos que establece la Ley de Presupuestos Generales o restos de la normativa aplicable. En este sentido, la sentencia TSJ Andalucía (Sevilla) Sala de lo Social, sec. 1ª, S 14-3-2013, nº 867/2013, rec. 2350/2011 ratifica la sentencia recurrida y que fue dictada por el Juzgado de lo Social num. 1 de Ceuta en fecha 31 de marzo de 2011, en la que se declaraba la obligación de empresa pública, en este caso Obras Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU, de proceder a la revisión de las retribuciones en función de las Leyes de Presupuestos. Así mismo, el fallo de la sentencia TSJ Andalucía (Granada) Sala de lo Social, sec. 1ª, S 18-7-2013, nº 1430/2013, rec. 1128/2013, también determina que la empresa mercantil pública está afectada, en cuando a los incrementos salariales, a lo fijado anualmente por la Ley en los Presupuestos Generales del Estado.

Según lo indicado anteriormente se mantienen las conclusiones efectuadas en el informe provisional.

Alegación efectuada: SEXTA. Con respecto a los procedimientos de selección de personal:

Se procede a modificar el informe indicando los acuerdos del Consejo de Administración de la SAG 6/22 de fecha 8 de agosto de 2022 y 7/22 de fecha 9 de septiembre de 2022, subsanando la deficiencia de forma parcial al seguirse utilizando en algunos casos durante el 2022 el procedimiento de contratación de personal a través de la plataforma LABORA Servicio Valenciano de Empleo.

Alegación efectuada: SÉPTIMA. Con respecto a la contratación directa:

Con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

A su vez, con respecto a la adjudicación de servicios a un mismo proveedor por importe de más de 15.000 euros en un año, ambos contratos surgen de la necesidad de contratar el servicio antes de licitarlo, correspondiendo al mismo vínculo operativo. Por lo cual es necesario que la entidad adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

Por consiguiente, los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por ende, modificación del Informe Provisional.

Alegación efectuada: OCTAVA. Con respecto a las obligaciones en materia de transparencia:

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional.

Alegación efectuada: NOVENA. Con respecto a los encargos de gestión:

La actividad que en 2022 ha desarrollado la Sociedad está vinculada a los encargos de gestión acordados por el Pleno del Ayuntamiento y que según la información facilitada, son los enmarcados en el punto 6.1.1 de este informe.

Atendiendo a la normativa vigente en el ejercicio 2022, periodo objeto del alcance del informe, es necesario tener en cuenta los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Según la LCSP una cosa es encargar a un medio propio la realización de actuaciones concretas, y otra cosa es adoptar como forma de gestión de un servicio la creación de una sociedad mercantil de acuerdo con el artículo 85 de la LBRL.

El análisis para determinar la situación que actualmente mantiene la SAG en cuanto a los servicios que desarrolla, nos lleva a concluir que:

- Por una parte, si se considera que estamos ante la figura de gestión de servicios públicos mediante sociedad mercantil, los acuerdos no se sustentan en una memoria justificativa, como establece el artículo 85 de la LBRL.
- Por otra parte, si se considera que estamos ante encargos a medio propio, no se cumple en algunos casos con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, como es la vigencia en la ejecución de las actividades o servicios durante el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anteriormente indicado, es necesario clarificar la naturaleza jurídica desde la que se actúa, y la regularización de la forma de encargar los servicios a la sociedad municipal de manera que se cumpla la normativa, y se acredite la conveniencia y oportunidad de la utilización de esta forma de gestión por ser más eficiente que otras.

Por otro lado, con respecto a los municipios de Canet y Gilet, como se establece en el artículo 32.4.a) LCSP de 8 de noviembre de 2017:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2022.

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Cabe poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Sagunto no realiza un control conjunto con los Ayuntamientos de los municipios de Canet y Gilet como poderes adjudicadores para conferirles encargos a la SAG, por lo cual no se puede considerar de medio propio personificado de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí. En otro orden, la SAG depende únicamente de las directrices del Ayuntamiento de Sagunto.

En este sentido los municipios de Canet y Gilet no cumplen los requisitos anteriores por lo que consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con estos municipios o ejecutar un convenio interadministrativo suscrito entre los tres municipios en el que se designe a la SAG como ejecutora material de las actuaciones conveniadas.

Con respecto a los puntos anteriores, los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional.

Madrid, 6 de julio de 2023

Faura-Casas, Auditors Consultants, S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-